



PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD"

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE UNA PERSONA COMISIONADA
CIUDADANA QUE SERÁ PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MORELOS PARA
EL PERIODO 2026 - 2030**

CONSIDERANDO

1.- Que con la finalidad de garantizar una planeación democrática en el desarrollo social y establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los Programas Sociales, las instituciones responsables para el desarrollo social tienen como finalidad garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales, dando prioridad a las personas o grupos sociales en condiciones de pobreza y marginación en situación de vulnerabilidad.

2.- Que con fundamento en el artículo 26 apartado A. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política social y cultural de la Nación.

3.- Que en cumplimiento a la obligación que se tiene para establecer instituciones responsables para el Desarrollo Social se realizará con apego a lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 9 y 44 de la Ley General de Desarrollo Social.

4.- Que, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, se tiene por objeto establecer los términos y condiciones para superar la pobreza e impulsar el desarrollo social integral, a través del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Social.

5.- Que de acuerdo con el artículo 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, los componentes del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Social son:

- I. La Coordinadora Estatal para el Desarrollo Social;
- II. Los Consejos Regionales o Municipales para el Desarrollo Social;
- III. El Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos, y
- IV. La Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

6.- Que el artículo 49 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, señala que uno de los componentes del Sistema Estatal de Planeación de Desarrollo Social es la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), la cual es un órgano





COEVAL

COMISIÓN ESTATAL DE
EVALUACIÓN DEL
DESARROLLO SOCIAL

técnico, cuya función es la evaluación de las acciones que en materia de Desarrollo Social realizan las Secretarías, Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos.

7.- Que la Comisión, para el ejercicio de sus funciones, debe contar con un Comité Técnico, el cual además del Secretario Ejecutivo del Consejo Ciudadano y de una persona Comisionada representante del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, se conforma por siete personas Comisionadas Ciudadanas involucradas en los temas de Desarrollo Social, en términos del artículo 50 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

8.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, la Coordinadora Estatal será la encargada de seleccionar a las personas integrantes del Comité Técnico, mediante la convocatoria expedida por la persona Titular de la Comisión Estatal de Evaluación de Desarrollo Social.

9.- Que en términos del artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, el cargo de las personas Comisionadas será honorífico, sin que el cumplimiento de su función cause estipendio ni compensación alguna y durarán en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelectos por un periodo de igual duración.

10.- Que la presente convocatoria se realizará por el Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social en términos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

11.- Que las actuales personas Comisionadas asumen su cargo bajo los siguientes periodos:

NOMBRE	PERIODO	
Dr. Santiago Andrés Henao Moran	2022	2026
Dra. Tania Castillo Marengo	2023	2027
Dr. Edgar Athzel Carmona Arias	2024	2028 *
Dra. Susana Arriola González	2025	2029
Dr. Ricardo Palestina Reza	2025	2029
Mtro. Juan Ángel León	2025	2029

*Segundo periodo

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la persona Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social:





COEVAL

COMISIÓN ESTATAL DE
EVALUACIÓN DEL
DESARROLLO SOCIAL

CONVOCA

A las personas interesadas que cuenten con experiencia técnica y académica acreditada preferentemente en el área de evaluación de programas y políticas públicas del Desarrollo Social, para que participen en el proceso de elección de la persona Comisionada Ciudadana para formar parte del Comité Técnico de Evaluación de la Comisión Estatal de Evaluación de Desarrollo Social en el periodo 2026-2030, la cual se desarrollará al tenor de las siguientes:

BASES DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO

DOCUMENTO INFORMATIVO

PRIMERA. La presente convocatoria establece las bases para normar el proceso de selección de una persona Comisionada Ciudadana del Comité Técnico de la Comisión Estatal de Evaluación de Desarrollo Social, mismo que inicia con la expedición del presente instrumento y concluye con la declaración de validez y entrega del correspondiente nombramiento.

SEGUNDA. Para efectos de la presente Convocatoria se entenderá por:

- I. Aspirante, a la persona interesada en obtener información relativa al proceso de designación de persona Comisionada Ciudadana del Comité Técnico de la Comisión Estatal de Evaluación de Desarrollo Social;
- II. Candidato, a la persona que, una vez hecho el proceso interno de selección, se constituye como susceptible a ser designado por la Coordinadora Estatal para el Desarrollo Social como Comisionado Ciudadano;
- III. Consejo Ciudadano, al Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos;
- IV. Comisión, a la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social;
- V. Comité Técnico, al Comité Técnico de la Comisión;
- VI. Convocatoria, al presente instrumento;
- VII. Ley, a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos;
- VIII. Proceso interno de selección, al proceso mediante el cual se revisarán los documentos presentados por cada una de las personas aspirantes, con la finalidad de corroborar el cumplimiento de acuerdo a las bases establecidas en la presente Convocatoria;
- IX. Reglamento, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos;





COEVAL

COMISIÓN ESTATAL DE
EVALUACIÓN DEL
DESARROLLO SOCIAL

TERCERA. La Coordinadora Estatal para el Desarrollo Social será la responsable de la elección de las personas aspirantes como lo refiere el artículo 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, artículo 31 de su Reglamento.

Se declarará electo como parte integrantes del Comité Técnico, la persona aspirante que, de cumplimiento a los requisitos reglamentarios en el presente instrumento, una vez validada la elección o que resulte ser ratificada en la cita de la sesión electiva y en consecuencia reciba su constancia de elección y nombramiento correspondiente.

El cargo de la persona Comisionada Ciudadana será honorífico, sin que el cumplimiento de su función cause estipendio, ni compensación alguna.

La persona Comisionada Ciudadana durará en su función cuatro años, pudiendo ser reelecto por un periodo de igual duración.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR Y VALIDAR EL PROCESO INTERNO

CUARTA. La Coordinadora Estatal de Desarrollo Social, a la que en lo sucesivo en la presente Convocatoria se denominará Coordinadora Estatal, es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de las personas Comisionadas Ciudadanas del Comité Técnico, así como de proveer lo conducente para garantizar que durante su desarrollo se observen los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

Para tal efecto, ejercerá la atribución que establece el artículo 50 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos y 31 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS ASPIRANTES

QUINTA. Las personas aspirantes que deseen participar en el proceso de selección para formar parte del Comité Técnico de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social como persona Comisionada Ciudadana para el periodo 2026-2030, deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad comprobable:

- a) Ser ciudadano mexicano,
- b) Acreditar su residencia en la Entidad; además de cubrir preferentemente con alguno de los siguientes perfiles:
- c) Ser o haber sido miembro del Sistema Nacional de Investigadores y/o colaborar en Centros de investigación o Instituciones de Educación Superior, y





COEVAL

COMISIÓN ESTATAL DE
EVALUACIÓN DEL
DESARROLLO SOCIAL

- d) Haberse desempeñado de manera destacada en actividades profesionales, de servicio público, en Organizaciones de la Sociedad Civil, Académicas o alguna otra Institución relacionada con el área de evaluación de programas y políticas públicas del Desarrollo Social.

DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

SEXTA. El registro de las personas aspirantes se podrá efectuar exclusivamente de manera digital a través de la plataforma de registro con la liga de acceso: <https://sire.morelos.gob.mx/r/comisionado-ciudadano> bajo el siguiente procedimiento:

- a) La presente Convocatoria, será publicada en el Periódico Oficial "Patria y Libertad"
- b) A partir de la publicación, las personas interesadas, contarán con 10 días hábiles para realizar el registro en la liga de acceso.
- c) Para realizar el registro, es necesario contar con Llave MX mediante la CURP, que puede obtenerse en <https://www.llave.gob.mx> de lo contrario no podrá hacer su registro. Las personas que ya cuenten con Llave MX pueden iniciar el registro directamente.
- d) El registro solicitará datos de identificación y de contacto, los cuales deberán ser verídicos y ser capturados correctamente, además el número de teléfono y la dirección de correo electrónico deberán corresponder a la persona solicitante, ya que serán el medio de contacto.
- e) El trámite deberá realizarse únicamente por las personas solicitantes, no se aceptará el registro por conducto de terceros, carta poder o medio distinto al señalado.
- f) Las personas solicitantes, deberán adjuntar en el sistema los documentos especificados en el apartado de requisitos en formato .pdf escaneados y no con fotografía. Asegurándose de que sean legibles, nítidos y completos.
- g) Una vez concluido el registro, deberá pulsar el botón "Imprimir Acuse", con el cual, automáticamente recibirá un archivo descargable del acuse con la información que se registró y el número de folio asignado. A partir de esta confirmación, la información ya no se podrá editar, complementar o modificar; en caso de no completar el formulario de registro hasta el botón de "Imprimir Acuse", la información no se guardará y no se asignará el número de folio.
- h) En caso de encontrar dos o más registros de la misma persona, ambos serán descartados.
- i) Una vez registrada la solicitud, no se podrán realizar modificaciones, adhesiones, precisiones o cualquier acto que tenga como objetivo modificar la solicitud registrada en el sistema.
- j) En caso de no adjuntar la documentación requerida, o que ésta no corresponda a la solicitada, así como cuando los documentos presentados





COEVAL

COMISIÓN ESTATAL DE
EVALUACIÓN DEL
DESARROLLO SOCIAL

- no se encuentren completos, legibles, vigentes o no permitan verificar los datos registrados, el registro será considerado inválido.
- k) No se aceptarán documentos de manera física.
 - l) En caso de requerir asesoría u orientación respecto al contenido de la presente Convocatoria, objetivos, requisitos y alcances de la misma en todos sus términos, ésta se realizará por parte de la Comisión, por correo electrónico evaluacion.coeval@morelos.gob.mx así como vía telefónica en el número 777 3101200. No se realizarán registros, de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico, únicamente se otorgará información y asesoría.
 - m) El registro no crea el derecho de ser elegidos para el cargo al que se convoca.
 - n) El registro es totalmente gratuito.
 - o) La revisión de los expedientes de las personas aspirantes y el cotejo de los documentos originales y anexos se realizará por parte de la Comisión y una persona representante del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del estado de Morelos, y la elección del Comisionado Ciudadano electo es durante sesión de la Coordinadora Estatal de Desarrollo Social.

DOCUMENTO INFORMATIVO

DE LOS REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SÉPTIMA. Las personas aspirantes para acreditar el cumplimiento de los criterios señalados en la presente Convocatoria deberán anexar en formato .pdf, los siguientes documentos:

- a) Exposición de motivos de no más de tres cuartillas, dirigida a la persona encargada despacho de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, en la que señale las razones por las que desea ser persona Comisionada Ciudadana, destacando la experiencia profesional y las capacidades que avalen su competencia para desempeñar el cargo.
- b) Semblanza curricular con firma autógrafa, que describa su experiencia en temas de evaluación de programas o políticas públicas del Desarrollo Social o en su defecto, su participación como miembro activo de la sociedad civil en el sector público, específicamente en temas relacionados al Desarrollo Social.
- c) Declaración bajo protesta de decir verdad dirigido a la persona Titular de la Comisión Estatal de Evaluación de Desarrollo Social, que conoce el contenido de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, su Reglamento y el Decreto de creación de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.
- d) Identificación oficial vigente con fotografía pudiendo ser Credencial para Votar, Pasaporte o cédula profesional. (por ambos lados)
- e) Comprobante de domicilio no mayor a dos meses (agua, luz o teléfono) de Morelos.





DEL DICTAMEN DE LA PERSONA ASPIRANTE, SELECCIÓN DE CANDIDATOS E INSTALACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

OCTAVA. Dentro de 4 días hábiles posteriores al término de la recepción de documentos, la Comisión Estatal en conjunto con el representante del Consejo Ciudadano, revisarán y evaluarán el acreditamiento de los requisitos y documentales a que aluden las bases quinta y sexta de la presente convocatoria, a efecto de seleccionar la lista de candidatos con sus respectivos expedientes, ambos serán enviados a la Secretaría de Bienestar, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la Coordinadora Estatal de Desarrollo Social.

La Coordinadora Estatal, operará sesionar en un plazo no mayor a 4 días hábiles, contados a partir de la recepción de los documentos por el Secretario Ejecutivo del Consejo Ciudadano, a efecto de seleccionar y emitir el dictamen o ratificación correspondiente para la persona candidata que formará parte del Comité Técnico de la Comisión. La persona candidata que resulte en su caso electa como persona Comisionada Ciudadana, será notificada vía correo electrónico y/o llamada telefónica y rendirá la protesta del cargo en un plazo no mayor a 3 días hábiles en la sesión de instalación del Comité Técnico de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

El fallo de la Coordinadora Estatal es inapelable.

CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CARGO

NOVENA. La calidad de persona Comisionada Ciudadana se pierde por las siguientes causas:

1. Presentar documentación falsa inherente a sus datos personales y profesionales;
2. Utilizar el cargo honorífico para fines políticos;
3. Que la persona Comisionada Ciudadana incurra en alguna falta que ponga en riesgo su honorabilidad;
4. La separación voluntaria, a través de un escrito libre dirigido a la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social;
5. Cuando de forma reiterada no cumplan con sus funciones y acuerdos de las sesiones del Comité Técnico, y
6. En cualquiera de estos supuestos, la Coordinadora Estatal designará en su lugar una nueva persona Comisionada Ciudadana a través de una nueva convocatoria.





COEVAL
COMISIÓN ESTATAL DE
EVALUACIÓN DEL
DESARROLLO SOCIAL

DISPOSICIONES FINALES DE LA INTERPRETACIÓN Y LOS CASOS NO PREVISTOS

DÉCIMA. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la persona Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, garantizando el respeto a los principios contenidos en la Ley y su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA. Para el apartado de selección de personas candidatas del Comité Técnico, la Comisión Estatal de Evaluación deberá recibir como mínimo tres solicitudes de personas aspirantes. En el supuesto de que la Comisión Estatal de Evaluación, haya recibido menos solicitudes, de manera inmediata, se procederá a la apertura de la Segunda convocatoria, con la finalidad de elegir a las personas aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos en las bases quinta y sexta.

DOCUMENTO INFORMATIVO
TRANSITORIO

PRIMERO. - Esta Convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente de su expedición y publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" dada en las instalaciones de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos.



Comisión Estatal de Evaluación
del Desarrollo Social

LIC. CARLOS FRANCISCO CALTENCO SERRANO
TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL

